PA-GLA-R70	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO HOJA DE CONTROL DE DOCUMENTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	coralina Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Vigencia: 09-09-2022	PERTENECE AL PROCESO: GESTIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA	
Versión No: 8		

HOJA DE CONTROL DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS CON PERSONA NATURAL O JURÍDICA

Nombre del futuro Contratista: June Marie Bowker

Número de identificación del Futuro Contratista: 40988976

DOCUMENTOS	SI	NO	N.A.	Folio (*)
Comunicado Interno del área donde surge la necesidad debidamente firmado	✓			
Certificado de incorporación en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA	✓			
Certificación de inexistencia en planta	✓			
Certificado de Idoneidad e Intuito Personae	✓			
Visto bueno del Director General	✓			
Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP	✓			
Estudios y documentos previos	✓			
Invitación a contratar remitida por parte del funcionario donde surge la necesidad	✓			
Propuesta de trabajo firmada por el futuro contratista y radicada en CORALINA	✓			
Hoja de vida personal**	✓			
Formato Único de Hoja de Vida del SIGEP totalmente diligenciada y actualizada en el formato dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública	✓			
Formato de registro en SECOP II				
Soportes académicos (Nota: Cuando los estudios acreditados para efectos de la idoneidad requerida son realizados en el exterior, se deben de presentar homologados de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia)	✓			
Certificados de experiencia que acrediten los requisitos del EP	✓			
Fotocopia de la cédula de ciudadanía	✓			
Fotocopia de la OCCRE	✓			
Fotocopia de la Tarjeta Profesional (si la norma la requiere para ejercer válidamente la profesión en Colombia)				
Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional (si la norma la requiere para ejercer válidamente la profesión en Colombia)				
Fotocopia de cédula de extranjería				
Visa de trabajo				
Fotocopia libreta militar (hombres menores de 50 años)				
Certificado de Existencia y Representación Legal				
Documento facultativo de quien va a suscribir el contrato cuando el contratista sea persona jurídica				
Acta de posesión o el documento equivalente de la personal facultada para suscribir el contrato				
Fotocopia del RUT	✓			
Certificado de aportes parafiscales. Los certificados aportados deberán señalar que su estado es ACTIVO				
Certificado de afiliación al sistema de salud con fecha de expedición del mes en que inicie el trámite	✓			
Certificado de afiliación al sistema de pensión con fecha de expedición del mes en que inicie el trámite	✓			
Constancia de la consulta del estado de afiliación del futuro contratista, para lo cual el responsable del área donde surge la necesidad deberá realizarla y anexar el soporte correspondiente	✓			
Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) con fecha de expedición reciente. En todo caso la fecha de expedido no podrá ser superior a 3 meses de antelación a la solicitud del trámite ante la Subdirección Jurídica	✓			
Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría) con fecha de expedición reciente. En todo caso la fecha de expedido no podrá ser superior a 3 meses de antelación a la solicitud del trámite ante la Subdirección Jurídica	✓			
Certificado de antecedentes judiciales (Policía) con fecha de expedición reciente. En todo caso la fecha de expedido no podrá ser superior a 3 meses de antelación a la solicitud del trámite ante la Subdirección Jurídica	✓			
Certificación bancaria	✓			
Exámenes pre ocupacionales vigentes	✓			
Constancia de consulta de No encontrarse incurso en multas y/o sanciones de la Ley 1801 de 2016 (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC)	✓			
Formato de Seawave Declaración Juramentada – Multas				
Formato Declaración Estado Civil (únicamente personas hasta 28 años de edad)				
CONTRATO Y CONVENIO				
Acto Administrativo de justificación de la Contratación Directa (No aplica para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)				
Contrato				
Orden de Contratación				
Registro Presupuestal - RP				
Constancia de Afiliación ante la Administradora de Riesgos Laborales				
Garantía				
Acto Administrativo de Aprobación de la Garantía				
Acta de Inicio				

TENGA EN CUENTA:
(*) El folio se debe registrar en el extremo superior derecho del documento. Se debe indicar la cantidad de folios para cada documento
Todos los documentos que se aporten deben tener óptima calidad de impresión y legibilidad.
En caso de devolución, por favor no retirar de la carpeta las hojas que ya fueron revisadas y que cumplen, ya que facilitan la segunda revisión.
(**) En caso de que la persona haya suscrito contrato anterior con CORALINA no será necesario aportarla.

NOMBRE LEGIBLE DE QUIEN VERIFICA POR PARTE DEL ÁREA QUE IMPULSA EL TRÁMITE	NOMBRE LEGIBLE DE QUIEN VERIFICA POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
Alejandra Maz Sochi	Bielski. T Bivan V
FIRMA DE QUIEN VERIFICA POR PARTE DEL ÁREA QUE IMPULSA EL TRÁMITE	FIRMA DE QUIEN VERIFICA POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
	Bielski. B
NOMBRE LEGIBLE DEL JEFE DEL AREA QUE IMPULSA EL TRAMITE	NOMBRE LEGIBLE DE LA SUBDIRECTORA JURIDICA
RIGIE NEWBALL	
FIRMA DEL JEFE DEL AREA QUE IMPULSA EL TRAMITE	FIRMA DE LA SUBDIRECTORA JURIDICA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

"Conservar Seaflower es proteger la vida"

www.coralina.gov.co

Comunicado Interno

SP No.02785

Para: **Joumaima Romero Barrios**
SUBDIRECCION JURIDICA

De: Subdireccion De Planeacion Y Desarrollo Institucional

Asunto: Remision carpeta June Barker

Fecha: 1 de Noviembre de 2023

Cordial Saludo,

Mediante la presente me permito remitir carpeta de la señora June Barker para el proceso de contratacion cuyo objeto es: "Prestación de servicios como Tecnóloga en Recursos Naturales, en el marco de la concertación y adopción del POMIUAC Caribe Insular, bajo el Proyecto Seaflower en Sinergia con el ordenamiento y desarrollo territorial", orientado hacia el establecimiento de políticas públicas ambientales Regionales en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Atentamente;

Rixcie Newball
Subdirector de Planeación

Elaboró: Alejandra Mozo

MMB
07/11/2023
10:15 am

Conmutador: (57 8) 513 1130 - Línea Verde: (57 8) 512 8272
Providencia: Sector Mountain. Teléfono: (57 8) 514 8552
Email:servicioalcliente@coralina.gov.co
Twitter: @coralina_sai Facebook: Coralina

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
RBS
RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER

PA-GLA-R59		DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO CERTIFICADO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS INCORPORADOS EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	coralina
Vigencia:	20-01-14	PERTENECE AL PROCESO: GESTIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA	
Versión No:	1		

CERTIFICADO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS INCORPORADOS EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez realizada la verificación solicitado por Rixcie Newball Stephens, Subdirector de Planeación y Desarrollo Institucional, se pudo constatar que:

	INDICAR CON X	DESCRIPCIÓN DEL PAA	ÍTEM PAA	Codificación UNSPSC
BIENES				
SERVICIOS	X	ASESORA ASUNTOS RAIZALES, por valor de: $6.479.000	796	93141514
OBRA				

Se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obras de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, adoptado mediante Resolución No. 034 de fecha 16 de Enero de 2023, modificado a través de la Resolución No. 726 del 25 de Septiembre del presente año.

Fecha Estimada de inicio del proceso de adquisiciones hasta Diciembre de 2023, mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA.

Dado en San Andrés Isla, a los veintiseis (26) días del mes de Septiembre de Dos Mil Veinte y Tres (2023).

Ambientalmente,

Firma
QUINCY BOWIE GORDON
Secretario General

Elaboró: C.Castellón

Revisó: Quincy B.

PA-GLA-R90		DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA EN PLANTA	coralina
Vigencia:	30-01-2023	PERTENECE AL PROCESO: GESTIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA	
Versión No:	2		

LA SUSCRITA JEFE DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que la **Subdirección de Planeación** requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: Prestación de servicios como Tecnóloga en Recursos Naturales, en el marco de la concertación y adopción del POMIUAC Caribe Insular, bajo el Proyecto Seaflower en Sinergia con el ordenamiento y desarrollo territorial , orientado hacia el establecimiento de políticas públicas ambientales Regionales en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

*"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (…)"

Que conforme a los lineamientos establecidos por la circular Conjunta No. 100-005-2022 DAFP y ESAP y conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la Entidad se certifica que:

- De acuerdo con el Manuales de Funciones y Competencias Laborales vigente de la Corporación CORALINA, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

- La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina - CORALINA, no cuenta dentro de su planta con personal suficiente con el perfil requerido para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización que implica la contratación del servicio.

- Aun cuando existe personal en la planta, este no es suficiente debido a la alta carga laboral.

Lo anterior en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998.

Esta certificación se expide a los 1 días del mes de noviembre del año 2023

Enith Archibold Guarín
Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14
Jefe de Talento Humano

Tramitado y proyectado por : A.Mozo
Revisado para firma por: R.Newball
Quienes tramitamos, proyectamos y radicamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

EL SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA

CERTIFICA

Que se requiere contratar a una persona con el fin de Prestación de servicios como Tecnóloga en Recursos Naturales, en el marco de la concertación y adopción del POMIUAC Caribe Insular, bajo el Proyecto Seaflower en Sinergia con el ordenamiento y desarrollo territorial, orientado hacia el establecimiento de políticas públicas ambientales Regionales en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. De acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estos servicios se podrán contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionadas con las actividades a desarrollar de conformidad a los documentos aportados.
Que la IDONEIDAD Y EXPERIENCIA fueron verificados por el área técnica que impulsa esta contratación, con los documentos aportados por el proponente tal y como se relaciona a continuación:

IDONEIDAD

Formación requerida	Formación aportada	Experiencia Requerida	Experiencia Aportada
Tecnóloga en Recursos Naturales; medio ambiente o áreas afines	Tecnóloga en Recursos Naturales	Mínimo 24 meses de experiencia relacionada	Gobernación Departamental Tecnólogo en Gestión de Recursos Naturales 04 meses-2020
			Gobernación Departamental Tecnólogo en Gestión de Recursos Naturales 08 meses-2019
			Gobernación Departamental Tecnólogo en Gestión de Recursos Naturales 04 meses y 29 días - 2018
			Gobernación Departamental Tecnólogo en Gestión de Recursos Naturales 04 meses y 29 días - 2018
			Gobernación Departamental Tecnólogo en Gestión de Recursos Naturales 07 meses -2017
			Gobernación Departamental Tecnólogo en Gestión de Recursos Naturales 02 meses y 15 días- 2016

			Gobernación Departamental Tecnólogo en Gestión de Recursos Naturales 01 meses y 05 días-2016
			Gobernación Departamental Tecnólogo en Gestión de Recursos Naturales 09 meses-2015
			Gobernación Departamental Tecnólogo en Gestión de Recursos Naturales 06 meses-2014
			Gobernación Departamental Tecnólogo en Gestión de Recursos Naturales 06 meses-2013
			Gobernación Departamental Tecnólogo en Gestión de Recursos Naturales 05 meses-2012
			Gobernación Departamental Tecnólogo en Gestión de Recursos Naturales 09 meses-2011
			Gobernación Departamental Tecnólogo en Gestión de Recursos Naturales 05 meses-2009

Que de conformidad a la verificación en la plataforma https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep/ hoja de vida función pública SIGEP, y los soportes físicos anexos a la hoja de vida, se aportaron los certificados de experiencia respectivos, que acreditan relación con el objeto contractual.
Que de conformidad a las necesidades establecidas en los estudios previos del presente proceso y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes se concluye que la señora **June Marie Barker Livingston** cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las actividades requeridas en los estudios y documentos previos. Por lo anteriormente mencionado se podrá celebrar directamente el respectivo contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

La presente se expide en San Andrés Islas a los (1) días del mes de (noviembre) del 2023.

Rixcie Delano Newball Stephens
Subdirector de Planeación y Desarrollo Institucional

PA-GLA-R76		DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO VISTO BUENO DEL DIRECTOR GENERAL	coralina
Vigencia:	07-02-2020	PERTENECE AL PROCESO: GESTIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA	
Versión No:	2		

VISTO BUENO DEL DIRECTOR GENERAL
PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIPOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

El o la suscito(a) **Rixcie Delano Newball Stephens** Subdirector de Planeación y Desarrollo Institucional, solicito al Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina-CORALINA, autorización para iniciar e impulsar el proceso de contratación en la vigencia 2023 bajo las siguientes características que se describen a continuación:

PERSONA		SERVICIOS	
NATURAL	JURIDICA	PROFESIONALES	DE APOYO A LA GESTIÓN
X			X

NOMBRE DEL FUTURO CONTRATISTA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL FUTURO CONTRATISTA
June Marie Barker Livingston	40.988.976

OBJETO CONTRACTUAL PREVISTO	ACTIVIDADES CONTRACTUALES PREVISTAS
Prestación de servicios como Tecnóloga en Recursos Naturales, en el marco de la concertación y adopción del POMIUAC Caribe Insular, bajo el Proyecto Seaflower en Sinergia con el ordenamiento y desarrollo territorial , orientado hacia el establecimiento de políticas públicas ambientales Regionales en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	1. Elaboración de plan de trabajo conforme al cronograma de actividades establecido con la comunidad nativa Raizal para los procesos de concertación y/o consulta previa para el POMIUAC Caribe Insular. 2. Definición de agenda de talleres y eventos con el equipo de trabajo técnico de la Corporación y los actores externos, de acuerdo con los lineamientos para la realización del POMIUAC Caribe Insular. 3. Definición de rutas de trabajo, análisis, evaluaciones técnicas, y metodologías para el apoyo y asesoría a la comunidad nativa Raizal para facilitar el desarrollo de la concertación con ellos; teniendo en cuenta la importancia del componente ambiental en el Departamento. 4. Elaborar informes periódicos y un informe final de actividades sobre la ejecución total del contrato. Las demás contempladas en la minuta del contrato.

PLAZO DEL CONTRATO PREVISTO	VALOR MÁXIMO TOTAL PREVISTO DEL CONTRATO	HONORARIOS MÁXIMO MENSUAL PREVISTO	NOMBRE DEL PROYECTO BAJO EL CUAL SE ADELANTA EL TRÁMITE	TIPO DE RECURSO	FUENTE DEL RECURSO
UN (1) MES y VEINTE (20) DIAS	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS($ 6.469.000) M/CTE	UN (1) PAGO POR CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVEMIL TRESCIENTOS TREINAT Y CUATRO PESOS($4.319.334) Y UN PAGO POR DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($2.159.666)	Seaflower en Sinergia con el ordenamiento y desarrollo territorial.	INVERSIÓN	PROPIOS

PA-GLA-R76		DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO VISTO BUENO DEL DIRECTOR GENERAL	coralina
Vigencia:	07-02-2020	PERTENECE AL PROCESO: GESTIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA	
Versión No:	2		

Dado en San Andrés islas, a los días del mes de 2023

Atentamente,

Rixcie Delano Newball Stephens
Subdirector de Planeación y Desarrollo Institucional

Conforme a lo anterior, se otorga visto bueno para iniciar e impulsar el proceso de contratación antes referido, sin perjuicio de la revisión y validación que para tal efecto debe realizar el funcionario responsable del trámite de contratación, frente a los criterios de idoneidad y experiencia establecidos en el Documento de Estudios y Documentos Previos con base en la documentación allegada por el futuro contratista.

Visto Bueno Ordenador del Gasto

Arne Britton González
Fecha de VoBo.:

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

CORALINA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

NUMERO 01076-23

PAG 1 GRUPO CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

El suscrito Coordinador de Grupo de Contabilidad y Presupuesto de la CORALINA, abajo firmante

CERTIFICA

Que en el (los) siguiente (s) rubro (s); del Presupuesto de gastos de: INVERSION; para la vigencia fiscal de 2023 y que a continuación se describe (n), se ha (n) reservado la (s) siguiente (s) suma (s).

Rubro Presupuestal	Descripción	Valor	Saldo
I2999000180010120	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	6,479,000.00	6,479,000.00
Para un total de:		6,479,000.00	6,479,000.00

SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS CON CERO CVS M/CTE.

Concepto :ASESORA ASUNTOS RAIZALES

Expedido en: San Andres Islas, a los 25 dias del mes de Septiembre de 2023

Imputacion	SIIF	Fecha
Solicitud		
C.D.P.		
No. Solicitud CDP		

Se Expide a Solicitud de : _____

Fecha de Vencimiento :31 Diciembre 23

JEFE DE PRESUPUESTO

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021

INFORMACIÓN GENERAL

1. CONTRATANTE:	LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA
1.1 DEPENDENCIA INTERESADA	RIXCIE DELANO NEWBALL STEPHENS
1.2 RESPONSABLE	SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
1.3 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión

2. MARCO GENERAL DE CORALINA

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (CORALINA) es una entidad pública con autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica la cual fue creada por el Artículo 37 de la Ley 99 de 1993 para administrar el medio ambiente, los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible del Departamento Archipiélago.

El Artículo 29 de la Ley 99 de 1993, establece que es función del Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, la de dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal; así como también la de ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.

El Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, expidieron la Circular Conjunta N° 100 – 005 del 29 de diciembre de 2022, en la que se determinan los lineamientos del "Plan de Formalización del Empleo Público en Equidad" para la vigencia 2023, para los Órganos, Organismos y Entidades del Sector Central y Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Territorial, en el que busca que la formalización laboral sea una realidad en el sector público y sirva de ejemplo para lograr un Trabajo Digno y Decente.

En todo caso es necesario realizar unas precisiones en donde no se cause detrimento en los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que realizan miles de contratistas en los diferentes organismos de la Rama Ejecutiva del nivel central, descentralizado, nacional y territorial, en especial en lo que se refiere sobre el plazo de cuatro (4) meses estipulados en el punto de 3 de la circular referida, dado que es tiempo insuficiente para lograr los ajustes en las planta de personal de la entidades estatales, corriendo el riesgo de quedar sin recursos humanos idóneos para atender las necesidades de las entidades del Estado que puedan generar una parálisis en la administración pública.

Es por ello, que desde esta Corporación en conjunto del Gobierno Nacional, iniciará los avances en los tramites organizacionales, administrativos y financieramente viables, para que se pueda lograr los lineamiento previstos la Circular Conjunta ya mencionada y se pueda lograr la ampliación de las plantas de personal y/o cualquiera otra forma de organización prevista para la prestación de los servicios a la ciudadanía, sin desconocer el derecho de los contratistas del Estado que por las necesidad propias del servicios se requieran para el cumplimiento de las metas institucionales y misionales de CORALINA, en marco de la autonomía propias de las CAR.

No obstante en la escala de evolución de la implementación gradual e individual del Plan de Formalización del Empleo Público en Equidad 2023 y teniendo en cuenta las necesidades propias del servicio para el cumplimento de las metas misionales e institucionales de CORALINA, esta Corporación realizará los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en acatamiento de los marcos normativos vigentes Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en la medida de los avances que se desarrollen en las mesas de trabajo en compañía del Departamento de Administración de la Función Pública DAFP y el Ministerio de Hacienda.

Debe indicarse que el contrato a celebrar se ajusta íntegramente a las disposiciones contractuales vigentes y a lo expuesto en circular conjunta 01 de 2023, suscrita por los directores de la agencia de contratación pública Colombia copra eficiente y la circular No 001 de 2023 expedida por la Procuraduría.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.
La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA, tiene como necesidad la celebración de este contrato con el objeto más adelante referenciado, por

cuanto se requiere dar cumplimiento al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en la que reza en su numeral 1) corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales: 1) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.

Así mismo, CORALINA a través del Proyecto "Seaflower en sinergia con el ordenamiento y desarrollo" se requiere contratar a un profesional con formación en el área social, que coadyude y apoye el desarrollo de las actividades, metas y objetivos trazados en el contrato interadministrativo anteriormente referido, así como, el alcance de los objetivos y metas propuestas en el PAI de CORALINA 2020 - 2023.
A partir de la normatividad vigente y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1955 de 2019 que expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad, que establece el Pacto transversal de Sostenibilidad "Producir conservando y conservar produciendo" con visión de largo plazo y su articulación a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), busca el equilibrio entre la conservación y la producción, de forma tal que la riqueza natural del país se apropiada como un activo estratégico de la Nación así como los pactos regionales entre los cuales se encuentra (1) SEAFLOWER REGION "Por una región insular próspera, segura y sostenible y (2) OCÉANOS "Colombia potencia bioceánica" y teniendo en cuenta el cambio de administración de la Corporación que prevé la generación de un instrumento de planificación que determine las acciones de gestión ambiental y desarrollo sostenible en la Reserva de Biosfera Seaflower.

El Acuerdo del Consejo Directivo de CORALINA No. 034 del 2007, por medio del cual se adopta el Plan Único Ambiental de Largo Plazo (PULP) 2007-2023, establece que, para la implementación de los programas y metas para el desarrollo sostenible del mediano y largo plazo, las entidades públicas, el sector privado y las organizaciones comunitarias, harán las apropiaciones presupuestales necesarias, de sus recursos propios y los recursos de cooperación gestionados, con base en sus planes generales de actividades.

El PULP 2007-2023 es considerado como el Plan de Gestión Ambiental (PGAR), instrumento de planificación de largo plazo, para el desarrollo sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

En este sentido CORALINA, cuenta con siete (7) políticas definidas para el desarrollo sostenible del Departamento Archipiélago en el marco del Plan Único Ambiental de Largo Plazo 2007-2023, PULP, del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario el presente tramite contractual con el fin de contratar a una persona natural con formación en el área ambiental, que coadyude y apoye el desarrollo de las actividades, metas y objetivos trazados para la planificación de largo plazo institucional de la Corporación; en el marco del POMIUAC Caribe Insular.

El Artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

En virtud de lo anterior, y en consideración a que, CORALINA no cuenta en la actual planta de personal de la entidad, con personal suficiente e idóneo que pueda encargarse de la totalidad de la ejecución de las actividades del proyecto "**Seaflower en Sinergia con el ordenamiento y desarrollo territorial**", siendo clave contar con personal idóneo.

Se debe destacar además, que las actividades a realizar no requieren permanencia ni cumplimiento de horario, no implica subordinación alguna, y en consecuencia, no tiene las características propias de una relación laboral, ajustándose por el contrario, a las condiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la materia.

Así las cosas, esta contratación se realizaría en los términos del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

La Corporación CORALINA, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión.

CORALINA, contratará una persona natural o jurídica que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

Los procesos misionales, administrativos, contractuales adelantados por las entidades estatales sometidas el estatuto general de contratación de la administración pública, al derecho público, normas de carácter administrativo, se tornan complejos debido a la abundante regulación y reglamentación jurídica que los cobija, lo cual genera la necesidad de que la Corporación CORALINA, como entidad pública cobijada por las referidas normas, cuente con los servicios de una persona natural o jurídica, que acredite experiencia e idoneidad requerida, en el desarrollo de la actividad de la entidad, con el fin de lograr que los procesos se ajusten y adecúen a la normatividad Constitucional, legal y reglamentaria vigente.

En la actualidad la Subdirección de Planeación y Desarrollo Institucional de la Corporación CORALINA cuenta con los servicios de pocos Tecnólogos en Recursos Naturales de planta, resultando insuficiente para apoyar la agenda de talleres y eventos con el equipo de trabajo técnico de la Corporación y los actores externos, de acuerdo con los lineamientos para la realización del POMIUAC Caribe Insular, atendiendo las necesidades de la entidad, por lo cual se hace necesario contar con los servicios de otra persona, sea natural o jurídica, con formación académica en la disciplina de Recursos Naturales, para que refuerce la labor que viene realizando la entidad.

Resulta importante precisar que la persona que se contrate realizará actividades de apoyo que refuercen las que actualmente se adelantan porla **Subdirección de Planeación y Desarrollo Institucional** en el campo administrativo.

La experiencia y formación asistencial, técnica y académica debe acreditarla en su oferta; la propuesta que no reúna el perfil y acredite experiencia antes exigidas será rechazada de plano.

4. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

4.1. OBJETO: Prestación de servicios como Tecnóloga en Recursos Naturales, en el marco de la concertación y adopción del POMIUAC Caribe Insular, bajo el Proyecto Seaflower en Sinergia con el ordenamiento y desarrollo territorial , orientado hacia el establecimiento de políticas públicas ambientales Regionales en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: 93141514
Que el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de CORALINA, de acuerdo con Certificación emitida por la Almacenista de la Corporación, adoptado mediante Resolución No. 034 de fecha 16 de enero de 2023 modificado a través de Resolución N.726 del 25 de Septiembre de2023

4.3. ALCANCE DEL OBJETO:
1. Elaboración de plan de trabajo conforme al cronograma de actividades establecido con la comunidad nativa Raizal para los procesos de concertación y/o consulta previa para el POMIUAC Caribe Insular.
2. Apoyar la definición de la agenda de talleres y eventos con el equipo de trabajo técnico de la Corporación y los actores externos, de acuerdo con los lineamientos para la realización del POMIUAC Caribe Insular.
3. Apoyar la definición de rutas de trabajo, análisis, evaluaciones técnicas, y metodologías para el apoyo y asesoría a la comunidad nativa Raizal para facilitar el desarrollo de la concertación con ellos; teniendo en cuenta la importancia del componente ambiental en el Departamento.
4. Elaborar informes periódicos y un informe final de actividades sobre la ejecución total del contrato.
Las demás contempladas en la minuta del contrato.

4.4. IDONEIDAD: Tecnóloga en Recursos Naturales

4.5. EXPERIENCIA: Mínimo 24 meses de experiencia relacionada

Que CORALINA solicitará al futuro contratista presentar su perfil ante la Corporación, con el fin de verificar y/o certificar que es la persona idónea para cumplir con el objeto del contrato.

En el evento que el fututo contratista pretenda acreditar experiencia adquirida con Coralina, deberá manifestar dicha situación bajo la gravedad de juramento que se entendera prestado con la firma de la propuesta, la información relativa a los contratos que correspondan y que quiera hacer valer, en virtud del Decreto 019 de 2012.

4.6. SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas estan obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA, establece que la supervisión estará a cargo del **SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL** o por quien el Director General designe por escrito, quien será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en la ley que regulan el ejercicio

de la supervisión de los contratos.

4.7. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN MES (1) Y DIEZ(10) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades entre supervisor y contratista, la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre del 2023.

4.8.AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: Conforme a lo establecido en la Ley 99 de 1993, el Director General de CORALINA se encuentra facultado para celebrar contratos y convenios.
Permisos: No Aplica
Licencias: No Aplica

4.9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

a. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado
b. Atender con prontitud las observaciones que en desarrollo del contrato le formule la Supervisión.
c. Presentar por escrito los informes de las actividades desarrolladas que CORALINA le solicite a través del Supervisor, sin perjuicio de los informes especiales que pudieren solicitarle.
d. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato.
e. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a CORALINA cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada.
f. Cumplir las normas e instrucciones de manejo y uso de equipos que le facilite la Corporación en el desarrollo y ejecución del contrato.
g. Entregar los productos documentales en medio físico y en medio magnético (CD), según corresponda, y, aplique a la naturaleza de las actividades a desarrollar; para lo cual le corresponderá al supervisor del contrato impartir las instrucciones sobre el particular.
h. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios
i. Acreditar la afiliación al sistema de salud y de pensión, ordenado en la Ley 100 de 1993, al momento de firmar el contrato y pagar puntualmente los aportes de acuerdo con el valor de su contrato, de conformidad con los Artículos 3° y 4° de la Ley 797 de 2003, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003, Ley 828 de 2003, Artículo 1°, Decreto 1670 de 2007, Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y el Decreto 1273 de 2018 o en la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
j. Abstenerse de incorporar programas de computador (Software) sin licencia en los equipos que se le faciliten para su uso.
k. En cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda).
l. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud, 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades con ocasión a la ejecución del presente contrato, 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales; 5) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; 6) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
m. Exámenes médicos ocupacionales. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 o en la norma que lo modifique, adicione o sustituya, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratista.
n. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio de CORALINA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
o. Recibir la remuneración del contrato en los términos que se pacten.
p. Estar afiliado al Sistema General de Salud y Pensión, a cargo de la Entidad en virtud de los artículos 2 y 6 de la Ley 1562 de 2012 previo a la ejecución del contrato o en la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
q. Acreditar con cada una de las planillas de pagos, la Gestión de tiempos, así como las planillas mensuales donde se acrediten los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), estos se acreditan únicamente por el sistema PILA o Planilla Asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.
r. Guardar la debida reserva de la información en los asuntos de los que tenga conocimiento con ocasión del futuro contrato y que por disposición expresa de la Ley gocen de reserva legal.

4.10. OBLIGACIONES DE CORALINA

a. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
b. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.
c. Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
d. Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.

4.11 LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina- Isla de San Andrés

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el Numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones señaladas en los Numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En el Literal "h" del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se señala como causal de contratación directa: *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contrata-ción directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Atendiendo a que el objeto a contratar son los servicios de apoyo a la gestión, diferente a los servicios de consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el Literal "h" del Numeral 4, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo y de acuerdo al análisis del sector efectuado, se pudo evidenciar que las entidades estatales consultadas efectúan la contratación de este tipo de servicios de apoyo a la gestión a través de la modalidad de contratación directa.

En virtud de las mencionadas disposiciones jurídicas no se exigirá la presentación de varias ofertas y resulta necesaria la acreditación por parte del contratista de su idoneidad y experiencia, la cual debe evaluar y certificar el Subdirector de Planeación y Desarrollo Institucional.

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conforme a lo establecido en la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

6.1. VALOR: CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS ($5.759.112) M/CTE .

6.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar para cubrir la necesidad contractual.

En vigencias anteriores la Corporación ha adelantado contratación de índole igual o similar, así:

VIGENCIA	OBJETO	PRESUPUESTO	MODALIDAD

2022	Prestación de servicios como Tecnóloga en Recursos Naturales, en el marco de la concertación y adopción del POMIUAC Caribe Insular, bajo el Proyecto Seaflower en Sinergia con el ordenamiento y desarrollo territorial , orientado hacia el establecimiento de políticas públicas ambientales Regionales en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	$ 27.900.000,00 COP	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)

En relación con la demanda de este servicio por parte de otras Entidades Estatales, CORALINA identificó los siguientes procesos contractuales para satisfacer este tipo de necesidad así:

ENTIDAD	VIGENCIA	OBJETO	PRESUPUESTO
2022	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNOLOGO AMBIENTAL EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DENTRO DE LA POLITICA DE GESTIÓN AMBIENTAL	$ 8.460.000 COP	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
2022	APOYO ADMINISTRATIVO TECNOLOGO AMBIENTAL	$ 30.264.833 COP	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)

Los honorarios, es el único emolumento a que tiene derecho el futuro contratista, y en caso que se requiera prestar los servicios fuera de la sede habitual, es necesario pactar la cláusula correspondiente en el contrato que se suscriba, indicándose que se cubrirán los gastos de viajes y transporte de acuerdo con la tabla de viáticos que rige para los funcionarios de Coralina.

6.3. FORMA DE PAGO: El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en UN **(1) PAGO POR CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVEMIL TRESCIENTOS TREINAT Y CUATRO PESOS($4.319.334) Y UN PAGO POR UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETEECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($1.439.778)** El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que inicie la ejecución del contrato, previa presentación del Informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el Supervisor del Contrato. **B)** Los siguientes pagos se realizarán mes calendario vencido, previa presentación del Informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el Supervisor del Contrato. **C)** El último de los pagos se cancelará en proporción a los días ejecutados en dicho periodo, previa presentación del Informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el Supervisor del Contrato, entrega de los bienes devolutivos al Almacén de la Corporación, devolución al Supervisor del Contrato de la totalidad de la información y/o documentación entregada y producida con ocasión de la ejecución del contrato, incluidas claves de acceso

El supervisor designado deberá verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

6.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para efectos presupuestales la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina –CORALINA-, cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto de **INVERSIÓN** para la vigencia fiscal de 2023, del Rubro I2059000040010120 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01076-23, expedido por el Jefe de Presupuesto de la entidad el 25 de Septiembre de 2023 por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS **(6,479.000),**exento de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 47 de 1993.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR EL DECRETO 399 DE 2021

Por tratarse de un proceso de contratación directa NO APLICA

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar; es por ello, que en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente así:

A fin de identificar los riesgos del proceso de contratación, dentro del entorno de la entidad, se identifican conforme lo señala la guía, los siguientes aspectos y sus posibles aspectos adversos:

Las partes entienden como riesgos contractuales previsibles aquellas amenazas, peligros o aconteceres futuros e inciertos que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsibles, y que en el evento de materializarse, pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual. Se considera que los factores que permitirán soportar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato son los que a continuación se definen en la matriz de riesgo que se anexa.

CORALINA, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un Supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la clausula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del Supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la Clausula Penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude CORALINA al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la Cláusula de Indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra CORALINA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a CORALINA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la CORALINA, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, CORALINA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el Decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías establecidas en las disposiciones especiales del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración Departamental considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías.

Considerando el monto y la naturaleza de las actividades a ser desarrolladas, no se considera necesaria la constitución de garantías.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En virtud de lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión M-MACPC-12, literal D, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con bajo el régimen de Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

11. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS CON PERSONA NATURAL

Hacen parte integrante del presente proceso de contratación los documentos minimos requeridos que deberá aportar el futuro contratista para la celebración del contrato resultante que han sido determinados en el Formato

Hoja de control de documentos de contratos de servicios, que implementa la Corporación mediante el Sistema MI PG
12. PUBLICACIÓN Y CONSULTA
En la página web de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA, www.coralina.gov.co , y en el SECOP II, serán publicados aquellos documentos que sean exigidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, conforme la modalidad de selección. Así mismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se publicará en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. Igualmente se establece como dirección de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA, Kilómetro 26, Bight Vía San Luis, Subdirección Jurídica, piso 2, teléfono: 5131130 extensión 102 y 103, San Andrés Isla.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los

Rixcie Delano Newball Stephens
Subdirector de Planeación y Desarrollo Institucional

Tramitado y proyectado por : Rixcie Newball Stephens – Subdirector de Planeación y Desarrollo Institucional
Revisado Aspectos Juridicos: H.Mitchell – Q. Bowie - subdirector jurídico (E)

Anexo 1. Matriz de riesgo

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	General	INTERNO	**PLANEACION**	OPERACIONALES	Demora en la elaboración de los estudios previos y acuerdo entre las partes	Demora el inicio del proceso	Posible	Mayor	Riesgo medio	Reducir la probabilidad de la ocurrencia
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega tardía de los productos pactados en el contrato.	Retrasos en entrega de productos y pagos	Posible	Mayor	Riesgo medio	Reducir la probabilidad de la ocurrencia
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de calidad del servicio prestado	Baja calidad en los productos prestados	Raro	Mayor	Riesgo bajo	Reducir la probabilidad de la ocurrencia
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Retrasos en entrega de productos y pagos	Posible	Menor	Riesgo medio	Reducir la probabilidad de la ocurrencia
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Asociados a la operatividad de contratos, equipos técnicos inadecuados o insuficientes	Retrasos en entrega de productos y pagos	Posible	Mayor	Riesgo medio	Reducir la probabilidad de la ocurrencia
6	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, obsolescencia tecnológica.	Retrasos en entrega de productos y pagos	Posible	Mayor	Riesgo medio	Reducir la probabilidad de la ocurrencia
7	Especifico	Externo	Precontractual	Operacional	Riesgo de seleccionar contratistas que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.	Baja calidad en los productos prestados	Posible	Mayor	Riesgo medio	Evitar el Riesgo y Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento
7	Especifico	Externo	Postcontractual	Operacional	Riesgo de no contar con las herramientas suficientes para desarrollar los productos según el cronograma establecido para la ejecución del contrato	Entrega de productos por fuera del tiempo establecido para su realización	Posible	Mayor	Riesgo medio	Evitar el Riesgo y Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento

Cordial saludo,

Por medio de la presente la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (CORALINA), se permite extenderle la invitación a participar en la contratación directa de prestación de servicios, con base en lo establecido en la normatividad vigente colombiana, y los siguientes términos:

OBJETO

Prestación de servicios como Tecnóloga en Recursos Naturales, en el marco de la concertación y adopción del POMIUAC Caribe Insular, bajo el Proyecto Seaflower en Sinergia con el ordenamiento y desarrollo territorial , orientado hacia el establecimiento de políticas públicas ambientales Regionales en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ACTIVIDADES

1. Elaboración de plan de trabajo conforme al cronograma de actividades establecido con la comunidad nativa Raizal para los procesos de concertación y/o consulta previa para el POMIUAC Caribe Insular.
2. Definición de agenda de talleres y eventos con el equipo de trabajo técnico de la Corporación y los actores externos, de acuerdo con los lineamientos para la realización del POMIUAC Caribe Insular.
3. Definición de rutas de trabajo, análisis, evaluaciones técnicas, y metodologías para el apoyo y asesoría a la comunidad nativa Raizal para facilitar el desarrollo de la concertación con ellos; teniendo en cuenta la importancia del componente ambiental en el Departamento.
4. Elaborar informes periódicos y un informe final de actividades sobre la ejecución total del contrato.

Las demás contempladas en la minuta del contrato.

PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades suscrita entre supervisor y contratista, la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2023.

PRESUPUESTO MÁXIMO:

El presupuesto oficial estimado para la presente modalidad de selección y para el contrato a suscribir es la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS($ 4.319.334) M/CTE**, exento de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, tales como el objeto y actividades a desarrollar por parte del contratista.

FORMA DE PAGO:

El Contratante pagará al contratista el valor del contrato en pagos mensuales **UN (1) PAGO POR CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVEMIL TRESCIENTOS TREINAT Y CUATRO PESOS($4.319.334) Y UN PAGO POR DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($2.159.666)** así: a) El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que inicie la ejecución del contrato, previa presentación del Informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el Supervisor del Contrato. B) Los siguientes pagos se realizarán mes calendario vencido, previa presentación del Informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el Supervisor del Contrato. C) El último de los pagos se cancelará en proporción a los días ejecutados en dicho periodo, previa presentación del Informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el Supervisor del Contrato, entrega de los bienes devolutivos al Almacén de la Corporación, devolución al Supervisor del Contrato de la totalidad de la información y/o documentación [illegible] con ocasión de la ejecución del contrato, incluidas claves de acceso

El supervisor designado deberá verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

Si se encuentra interesado(a) en la propuesta descrita, favor enviar a la mayor brevedad posible los documentos indicados en el Formato PA-GLA-R70- Hoja de control de documentos de contratos de servicios-V8

Atentamente,

Rixcie Delano Newball Stephens
Subdirector de Planeación y Desarrollo Institucional

San Andrés Isla, 01 de noviembre de 2023.

CORALINA 09/11/2023 11:30
Al Contestar cite este No.: 20231102199
Origen:June Marie Barker Livingston
Destino:SUBDIRECCION DE PLANEACION Y DES
Anexos: Fol:2

Señor
Rixcie Delano Newball Stephens
Subdirector de Planeación y Desarrollo Institucional
CORALINA
San Andrés Isla

Asunto: Propuesta de trabajo

Cordial saludo,
Muy gentilmente me permito presentar a usted mi propuesta de trabajo para la prestación de servicios como Tecnóloga en Recursos Naturales, en el marco de la concertación y adopción del POMIUAC Caribe Insular, bajo el Proyecto Seaflower en Sinergia con el ordenamiento y desarrollo territorial, orientado hacia el establecimiento de políticas públicas ambientales Regionales en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ACTIVIDADES

1. Elaboración de plan de trabajo conforme al cronograma de actividades establecido con la comunidad nativa Raizal para los procesos de concertación y/o consulta previa para el POMIUAC Caribe Insular.
2. Definición de agenda de talleres y eventos con el equipo de trabajo técnico de la Corporación y los actores externos, de acuerdo con los lineamientos para la realización del POMIUAC Caribe Insular.
3. Definición de rutas de trabajo, análisis, evaluaciones técnicas, y metodologías para el apoyo y asesoría a la comunidad nativa Raizal para facilitar el desarrollo de la concertación con ellos; teniendo en cuenta la importancia del componente ambiental en el Departamento.
4. Elaborar informes periódicos y un informe final de actividades sobre la ejecución total del contrato.

Las demás contempladas en la minuta del contrato.

PLAZO: UN (1) MES Y VEINTE (20) DÍAS

PRESUPUESTO MÁXIMO: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 4.319.334) M/CTE, exento de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993.

FORMA DE PAGO: UN (1) PAGO POR CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS($4.319.334) Y UN PAGO POR DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL

SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($2.159.666) así: a) El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que inicie la ejecución del contrato, previa presentación del Informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el Supervisor del Contrato. B) Los siguientes pagos se realizarán mes calendario vencido, previa presentación del Informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el Supervisor del Contrato. C) El último de los pagos se cancelará en proporción a los días ejecutados en dicho periodo, previa presentación del Informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el Supervisor del Contrato, entrega de los bienes devolutivos al Almacén de la Corporación, devolución al Supervisor del Contrato de la totalidad de la información y/o documentación entregada y producida con ocasión de la ejecución del contrato, incluidas claves de acceso

El supervisor designado deberá verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

Atentamente,
June Marie Barker
C.C. 40988076